

REGISTRO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES

SERVICIO ABASTECIMIENTO CMCBA

ARTÍCULO 1º.- Podrán inscribirse en el REGISTRO DE PROVEEDORES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LA CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES:

- a) Personas Físicas
- b) Personas Jurídicas
- c) Sociedades de Hecho
- d) Sociedades Cooperativas
- e) Mutuales
- f) Uniones Transitorias de Empresas
- g) Empresas, entes, reparticiones y organismos públicos

ARTICULO 2º.- Las personas físicas que deseen inscribirse en el Registro deberán presentar:

1. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.
2. En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente y Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
3. Certificación o constancia de domicilio
4. Manifestación de bienes y deudas existentes y afectadas a la actividad comercial.

ARTICULO 3º.- Las personas jurídicas que deseen inscribirse en el Registro deberán presentar:

1. Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.

2. Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.
3. Ultima acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.
4. En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
5. Último Balance General Debidamente certificado por Contador público y autenticado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas
6. DDJJ Domicilio
7. DDJJ Constitución de domicilio electrónico

ARTICULO 4º.- Las Sociedades Cooperativas, Mutuales, Sociedades de Hecho

1. Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.
2. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios (Frente y Dorso).
3. En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

ARTICULO 5º.- Las Uniones Transitorias de Empresas deberán presentar:

1. Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
2. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

3. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores (Frente y Dorso).
4. En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).

ARTICULO 6º.- En todos los casos la documentación deberá ser presentada en copia certificada por Escribano Pública y legalizada, o en su defecto, original y copia, para ser certificado por personal de la CMCBA.

ARTICULO 7º.- Los postulantes a ingresar al Registro deberán acreditar asimismo:

- a) constancia de inscripción en la A.F.I.P., ARBA, AGIP, RÉGIMEN PREVISIONAL, en las actividades correspondientes al rubro en el cual solicita la inscripción, en copia simple.
- b) Certificado de Anotaciones Personales (Inhibición) correspondiente a la jurisdicción de su domicilio en original o copia certificada por Escribano y legalizada, si correspondiere, u original y copia para certificar por el Registro de Proveedores. C
- c) Libre Deuda de Morosos Alimentarios del titular y Apoderados, si correspondiere.
- d) CBU (Clave Bancaria Uniforme para Débito Automático) y Número de Cuenta Bancaria: recordar que la titularidad de los mismos debe pertenecer EXCLUSIVAMENTE al Proveedor inscripto. Se debe adjuntar una Constancia emitida por la correspondiente Entidad Bancaria firmada por el Oficial de Cuentas interviniente, en la que figure: - Apellido y nombre (Persona Física) o Razón Social (Sociedad) del titular. - N° de CUIL/ CUIT/ DNI s/ corresponda. - Número de C.B.U. - Tipo y Número de Cuenta Bancaria. –
- e) El Proveedor deberá presentar además cualquier otro comprobante que sea requerido conforme Disposiciones, Reglamentos, Ordenanzas;

exigidos al momento de su inscripción y/o que se dicten con posterioridad a su incorporación al Registro.-

ARTICULO 8º.- En el caso que los postulantes al Registro, tratasen ser frigoríficos, deberán presentar las habilitaciones correspondientes del SENASA de acuerdo al ciclo autorizado y habilitado I, II o completo.-

ARTICULO 9º.- Toda documentación presentada por los postulantes al Registro, no implica otórgale validez a la misma, dado a que se encuentra sujeta a contralor posterior.

ARTICULO 10º.- Se asignará a cada Proveedor inscripto una constancia de nro. de inscripción y se elaborará una nómina de proveedores identificando ramo o rubro en el que interesa prestar servicio de abastecimiento o aprovisionamiento. Al momento de su inscripción se le entregará el Reglamento de Servicio de Abastecimiento de la CMBA. La constancia de entrega y recepción del Reglamento implicará la voluntad del Proveedor de someterse a sus cláusulas y estipulaciones.

ARTICULO 11º.- La División Compras de la CMCBA quedará facultada para desestimar la inscripción de aquellos proveedores que no presenten la documentación que se exige por el presente.

Además, previo a la aceptación en el presente registro como así también previo a la presentación en cualquier proceso de selección de proveedores, la División compras aplicará el procedimiento estipulado mediante Resolución General AFIP Nº 4164 E ó, en su defecto, el procedimiento que en su reemplazo se encuentre vigente en el futuro, a fin de determinar si los proveedores no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado.

ARTICULO 12º.- Los proveedores inscriptos deberán comunicar a la División Compras todo cambio de situación que modifique o altere los datos consignados en la solicitud de inscripción de forma fehaciente e inmediata a través de una nota presentada en la Mesa de Entrada de esta Corporación.

ARTICULO 13º.- Los representantes de firmas extranjeras que deseen inscribirse en el Registro deberán presentar, copias de los estatutos constitutivos de dichas firmas, así como la nómina actualizada de sus autoridades, debidamente legalizados y traducidos al idioma español.

ARTICULO 14º.- La CMCBA podrá desarrollar un sistema informatizado para la inscripción en el Registro, a cuyos efectos podrá instituir la confección de un legajo electrónico o instrumento de índole similar.